

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 209

PERIODO LEGISLATIVO 2008

EXTRACTO Bloque Movimiento Obrero - Proyecto de ley solicitando al Gobierno de la Pcia, las Municipalidades, las Comunas, entes Descentralizados y/o organismos públicos de la Pcia, cancelar dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes los conceptos referidos a las retenciones de haberes ordenadas judicialmente o de común acuerdo fijado en concepto de cuota alimentaria.

Entró en la Sesión de : 27 AGO. 2009

Girado a Comisión Nº 5

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento obrero



Fundamentos

Sr. Presidente:

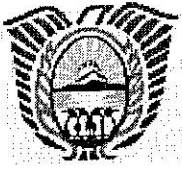
El trabajo en todas sus formas debe de gozar de la protección de las leyes, tómesese como ejemplos, condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial y garantizar el pago de las remuneraciones en los plazos y términos establecidos .-

Ya que la mención en el artículo 14 bis de la constitución nacional referente a esto no es una cuestión caprichosa, "La protección integral de la familia, la defensa del bien de la familia, la compensación económica familiar" son solo una parte de lo contemplado en dicho artículo.-

Por ello es que el único enfoque valido que se le debe dar es el de considerar el espíritu verdadero y único de la ley el que sencillamente tuvo como premisa la protección del trabajo, los trabajadores y sus derechos.-

Es parte de esos derechos y refiriéndose a los conceptos correspondientes a remuneraciones y la obligatoriedad por parte de

LUIS del VALLE TELAZUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento obrero

el sector patronal, no solo el pagar los salarios a los trabajadores en los tiempos y formas que la ley establece, sino que también se debe de cumplir con toda responsabilidad las obligaciones generadas por medio de las ordenes judiciales como son los fallos que obligan al empleado a responsabilizarse de cargas familiares y faculta a la patronal a la retención, depósitos o pagos de haberes en concepto de cuota alimentaría.-

No exime de esta responsabilidad que el patrón en este caso sea el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, no lo exime desde lo legal y mucho menos desde lo moral.-

Se debe de entender que este tipo de ordenes judiciales surgen a criterio de que los jueces interpretan por medio de las leyes correspondientes, que se debe garantizar en forma efectiva e inmediata la responsabilidad de manutención familiar primaria que el trabajador tiene hacia con sus hijos por mas que el trabajador no conviva con los mismos.-

Este es un criterio único de aplicación, que no diferencia entre los sectores laborales privados y sectores laborales estatales, ya que quien entendiese lo contrario estaría no solo violando un principio legal si no que estaría estableciendo una suerte hijos y necesidades de 1º e hijos y necesidades de 2º, ya que estas ordenes judiciales reitero, ***son en función de garantizar en forma efectiva e inmediata la responsabilidad de manutención familiar primaria que el trabajador tiene hacia con sus hijos.-***

Y quien incumpla esto violenta no solo la ley y lo ético, si no que más grave aun violenta lo humano.-


LUIS OSVALDO VELÁZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento obrero

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las municipalidades, las comunas, los entes descentralizados y/o organismos públicos de la Provincia deberán, cancelar dentro de los primeros 5 días hábiles (CINCO DÍAS HÁBILES) de cada mes todos los conceptos referidos a las retenciones de haberes ordenadas judicialmente, o de acuerdo común de partes que se hubieren fijado en concepto de cuota alimentaria.

Artículo 2° : Infórmese en forma oficial a quien corresponda.-

Artículo 3° : La presente ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de quince (15) días.-

Artículo 4° : Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


LUIS DEL VALLE VELÁZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo